



Unidad de Asesoría Jurídica
INT.: 130

ORD.: 1484 /

LEY 20.285

ANT.: Solicitud de Información, de fecha 06 de marzo de 2019, ingresada por sitio Web MINVU, de acuerdo al Artículo primero de la Ley N° 20.285.

MAT.: Respuesta a solicitud de información Ley de Transparencia, de la Sra. DANIELA URIBE MUÑOZ.

SANTIAGO, 25 MAR 2019

DE: SR. SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: SRA. DANIELA URIBE MUÑOZ

Hemos recibido su solicitud de información pública CAS-5510246-L0M4J9, ingresada a este Ministerio en el marco de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, cuya copia se adjunta y en la cual se solicita lo siguiente:

***“Solicito últimos informes favorables de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda (año 2016-2018) que se refiere el art. 5.2.1.1 del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, en su inciso primero.*”**

Con fecha 21 de marzo de 2019 hemos recibido la siguiente rectificación a la solicitud antes citada:

Solicito informes favorables, que autorizaron la construcción de un uso distinto a Parques Metropolitanos, Parques Intercomunales y Áreas Verdes Complementarias, no consolidados, vale decir, en aquellos que nunca se hayan construido (hasta el 20% de sus superficies originales respectivas a otros usos, de características urbanas compatibles con el entorno), que indica el Art. 5.2.1.1 del PRMS en su inciso 1º, respecto a la Región Metropolitana. En resumen, informes favorables que indica el art. 5.2.1.1 del PRMD, de la Región Metropolitana entre los años 2016 y 2018/2019.”

Respuesta

1. Al respecto, podemos informar que la información por usted requerida **“no se encuentra procesada, ni disponible conforme a los parámetros que se indican en su presentación”**. La misma no se encuentra sistematizada en esta Secretaría Ministerial, ni tampoco contamos con un registro histórico, que dé cuenta de informes favorables, que autorizaron la construcción de un uso distinto a Parques Metropolitanos, Parques Intercomunales y Áreas Verdes Complementarias, no consolidados, vale decir, en aquellos que nunca se hayan construido (hasta el 20% de sus superficies originales respectivas a otros usos, de características urbanas compatibles con el entorno), que indica el Art. 5.2.1.1 del PRMS en su inciso 1º, respecto a la Región Metropolitana. En resumen, informes favorables que indica el art. 5.2.1.1 del PRMS, de la Región Metropolitana entre los años 2016 a la fecha, en los términos requeridos por Ud.

Por lo anterior, podemos señalar, que la gestión para la recopilación ocuparía un tiempo excesivo y con dedicación exclusiva del, o las y los funcionarios para cumplir en el acotado tiempo de respuesta estipulada por la Ley N° 20.285, lo anterior, implicaría desviar la atención de nuestras/os funcionarias/os en atender una solicitud de información de tal amplitud, que resulta imposible compatibilizar con el normal curso de sus labores de trabajo y servicio público.



Unidad de Asesoría Jurídica
INT.: 130

Ahora bien, esta respuesta se ampara en la ley 20.285 que establece la posibilidad de denegar total o parcialmente el acceso a la información, que en su artículo 21 N°1, letra c), a saber:

Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: letra c), que establece lo que sigue:

“Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.”

Asimismo, el Art 7° del D.S. N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece que se considera que un requerimiento distrae indebidamente a las/los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de estos la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo o un alejamiento de sus funciones habituales.

Por lo tanto, dado que, satisfacer a plenitud la solicitud de información que Usted realiza, requiere como ya señalamos distraer indebidamente a los funcionarios de este Servicio para el cumplimiento de sus funciones habituales, es pertinente invocar en esta oportunidad y excepcionalmente; la causal de reserva prevista en el N°1, letra c), del artículo 21 de la Ley N° 20.285, procediendo esta Secretaría Regional, en consecuencia, a denegar vuestra solicitud de información pública.

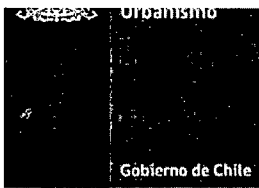
Saluda atentamente a Ud.



BORIS GOLPPI ROJAS
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

ACH/MGG/MEU/JRB/jgr
DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Destinatario (correo electrónico) **DANIURIBE1990@GMAIL.COM**
- ✓ Encargado Transparencia
- ✓ Asesoría Jurídica
- ✓ Oficina de Partes



**ACUSO DE RECIBO - SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
LEY 20.285**

Estimado/a Sr(a). DANIELA URIBE MUÑOZ

A través de la presente le queremos informar que con fecha 6 de Marzo de 2019 hemos recibido su Solicitud de Acceso a la Información pública, referida a:

“ Solicito últimos informes favorables de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda (año 2016-2018) que se refiere el art. 5.2.1.1 del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, en su inciso primero. ”

De acuerdo a nuestros procedimientos, verificaremos si la información que usted solicita es materia que debiera conocer nuestro Servicio, de ser así el plazo para dar respuesta a su solicitud será de 20 días hábiles, es decir 3 de Abril de 2019, y excepcionalmente podría ser prorrogada por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, en este caso se le notificará antes del vencimiento.

Verificada la competencia de nuestro servicio, analizaremos su requerimiento para determinar si la información requerida tiene carácter de reserva, si son datos personales o bien si esta puede eventualmente afectar derechos de terceros, en cualquiera de estas circunstancias usted será notificado/a oportunamente.

En el caso que a su solicitud, le falte alguno de los datos obligatorios definidos por la Ley 20.285, se le enviará una Notificación de subsanación, que deberá efectuarla en el plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, sea esta, por carta certificada o vía electrónica, para ello debe dirigirse al siguiente link: <http://solicitudinformacion.minvu.cl/Home/Rectificacion/CAS-5510246-LOM4J9> o dirigirse al sitio Minvu (<http://www.minvu.cl> -> Banner Solicitud de Información -> Rectificación de Antecedentes). Si transcurrido el plazo señalado no efectúa la subsanación solicitada, se tendrá por desistida su petición.

Ahora bien, si la información no fuera de competencia de nuestro Servicio, procederemos a derivar su solicitud al organismo que corresponda con copia a Ud. para conocimiento y consideración.

Al finalizar queremos informarle que tenemos a su disposición un Sistema de Seguimiento de Solicitudes de Información Ley de Transparencia, al cual podrá acceder ingresando al Portal Web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, seleccionando a continuación el Banner “Solicitud de Información Ley de Transparencia” y luego la alternativa “seguimiento” donde se desplegará un formulario en el cual deberá ingresar el siguiente código, el cual fue asignado a su solicitud.

Su código es: CAS-5510246-LOM4J9

Saluda atte.,
MINVU

Equipo Gestión Solicitudes Acceso Información Pública

Si su solicitud no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le podrá pedir que la corrija, para lo cual tendrá un plazo de 5 días contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. Si usted no responde dentro de este plazo, se tendrá por desistido de su petición.

Vencido el plazo de 20 días hábiles que tiene el servicio para la entrega de la información o denegada ésta, usted tiene derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información.

La reproducción de la información puede tener costo, en ese caso sólo se entregará la información, acreditando el pago.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Alameda 924 - Santiago - Chile. Teléfono (56-2) 2901 1000 - Fax (56-2) 2901 2800.